Firmado Digitalmente por: SOTELO GARCIA Martin Manuel FAU 20131016396 soft
Fecha: 13/06/2025 17:09:49

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución de Intendencia General de Investigación e Innovación Nº 2-2025-SMV/12.1

Lima, 13 de junio de 2025

El Intendente General de Investigación e Innovación

VISTOS:

El expediente N° 2025018375, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero, cuya denominación será Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C., así como el Informe N° 802-2025-SMV/12.1 del 13 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, Music Securities Inc. y Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero que se denominará Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C., pudiendo utilizar la denominación abreviada Securite PFPF S.A.C.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo precedente tendrán una participación accionaria de 90% y 10%, respectivamente, en el capital social de Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se advierte que los organizadores de Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C, han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Actividad del Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 045-2021-SMV/02 (en adelante, Reglamento), tal como se desarrolla en el Informe N° 802-2025-SMV/12.1 de la Intendencia General de Investigación e Innovación;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la organización de la referida sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero ni a las personas que la organizaran, dentro del plazo establecido por el artículo 8 del Reglamento, corresponde otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo dispuesto por el Título IV del Decreto de Urgencia N° 013-2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo aprobó medidas que promueven el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; en el Capítulo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

I del Título II del Reglamento; así como lo dispuesto en el numeral i), del inciso 11, del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a Music Securities Inc. y Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco, la autorización de organización de una sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero que será denominada Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de su notificación a los organizadores.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C. para realizar la actividad de financiamiento participativo financiero. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv).

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a Music Securities Inc. y Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco en calidad de organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

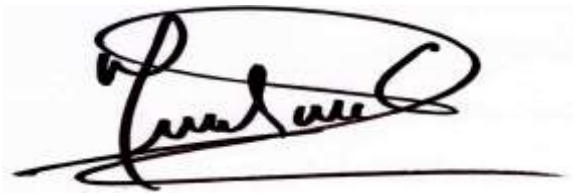

Martín Manuel Sotelo García
Intendente General de Investigación e Innovación (e)
Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación